

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

- 355 Resolución de 9 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de diciembre de 2005, de renovación de miembros del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.**

Por la presente Resolución se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno sobre renovación de miembros del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día treinta de diciembre de dos mil cinco, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda acuerda:

Primero.- Cesar como miembros del Grupo I del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en representación de la Central Sindical Unión General de Trabajadores de Murcia, a doña M.^a Rosario Mateo García y a don Antonio Ruiz Frutos.

Segundo.- Nombrar miembros del Grupo I del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en representación de la Central Sindical Unión General de Trabajadores de Murcia, en sustitución de los anteriormente cesados, a don Matías Muñoz Peña y doña Carmen Aguaza González.

Tercero.- Proceder a la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

Murcia, a 9 de enero de 2006.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

- 267 Orden de 4 enero de 2006 por la que se convoca Concurso entre los Institutos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma para la asignación de Auxiliares de Conversación de Lengua Extranjera.**

La convergencia de intereses y afinidades que está propiciando la ampliación y consolidación del

proceso de construcción de la Unión Europea, así como la multiplicidad de posibilidades que se abren al alumnado para cursar estudios o para desarrollar actividades profesionales en cualquiera de los Estados miembros, aconsejan la potenciación de todos aquellos factores que puedan incidir en la mejora de la calidad de la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras.

En respuesta a la demanda de esta nueva situación y, en coherencia con el currículo de lenguas extranjeras de la Región de Murcia que apunta hacia el objetivo de ampliar la competencia comunicativa de nuestros alumnos, esta Consejería ha decidido autorizar la convocatoria para auxiliares de conversación destinados en centros públicos incluidos tanto dentro del ámbito de enseñanzas de régimen general como de régimen especial.

La posibilidad de contar con la colaboración de un auxiliar de conversación cuya lengua materna es el idioma objeto de estudio, aporta una serie de ventajas muy valiosas para el proceso de enseñanza. Su participación en las clases supone un vínculo directo con el idioma en estado puro, donde tienen cabida una serie de elementos fonéticos, dialécticos y léxicos; refranes, modismos, locuciones y giros idiomáticos, que sólo el nativo es capaz de producir con toda naturalidad.

Si importante es la contribución lingüística aportada por el auxiliar de conversación, no lo es menos la aportación cultural. Ésta permite que los alumnos conozcan aspectos geográficos, históricos, políticos, sociales y de actualidad, poniendo al alumnado en contacto con el día a día y con la idiosincrasia del país de la lengua estudiada, enriqueciendo así su visión de conjunto, a la vez que aportando elementos de contraste para una mejor comprensión de su propia cultura.

La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia y la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, en colaboración con la Subdirección General de Cooperación Internacional, procederán, en su momento, a la distribución del cupo de Auxiliares de Conversación, establecido por el MEC, para el curso 2006-2007 en esta Comunidad Autónoma.

Con objeto de poder facilitar la incorporación de aquellos centros que lo deseen a este programa y dar publicidad a este proceso, se convoca concurso público en los centros docentes públicos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para dotarlos de un auxiliar de conversación de lengua extranjera.

Este concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera.- El objeto de este concurso público es mejorar la competencia lingüística en lenguas extranjeras de los alumnos de los centros docentes públicos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas que dependen de esta Consejería de Educación y Cultura.

Segunda.- Pueden acogerse a esta convocatoria los centros docentes públicos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Tercera.- Serán seleccionados un número determinado de centros, en función del cupo asignado a esta Comunidad Autónoma por el MEC, que asume la inversión económica que supone esta convocatoria. A los centros seleccionados se les dotará de un auxiliar de conversación en el aula, durante el curso 2006-2007. La dotación de auxiliares en los centros seleccionados estará condicionada a la existencia de candidatos idóneos y suficientes.

Cuarta.- Los auxiliares de conversación, en los centros que les sean asignados, tendrán una dedicación de doce horas semanales, ejerciendo sus funciones bajo la dirección del profesor titular.

Quinta.- Las funciones del auxiliar de conversación consistirán fundamentalmente en:

- Asistir al profesor titular de lengua extranjera en clases prácticas de conversación, participando en el entrenamiento lingüístico de los alumnos.

- Ayudar al profesor titular de lengua extranjera en sus clases de lengua y cultura como especialista de su país de origen.

- Ayudar al profesor no especialista en idiomas y que imparte su asignatura en lengua extranjera, en la preparación de materiales pedagógicos, así como en sus clases si es necesario.

- Colaborar con el profesorado del centro que le acoge, quien, a su vez, procurará facilitarle su integración en el nuevo ambiente y su inserción en las actividades escolares y extraescolares de ese centro.

Sexta.- El auxiliar de conversación podrá compartir las horas lectivas con el profesor titular o, en caso de desdoble de grupo, se encargará de la mitad de la clase, pero, en ningún caso, podrá sustituir al profesor titular eximiéndole de sus responsabilidades lectivas.

Séptima.- Los centros públicos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas que se quieran acoger a esta convocatoria tendrán que presentar la documentación siguiente:

a) Impreso de solicitud, suscrito por el director, según el modelo que consta en el anexo.

b) Memoria del Jefe del Departamento del idioma correspondiente, con el visto bueno del director, que incluya:

- Relación de actividades y proyectos que se han llevado a cabo en el centro para la mejora del aprendizaje de las lenguas extranjeras, como por ejemplo participación en programas bilingües, proyectos de innovación, programas europeos, intercambios, etc., a lo largo de los tres cursos anteriores al 2006-2007.

- Particularidades del centro (zona rural, desfavorecida, nivel socioeconómico del alumnado,

minorías étnicas, alumnado con necesidades educativas especiales, etc.)

- Nivel educativo y ciclo al que se destinará el auxiliar de conversación, procurando evitar su dispersión para optimizar la eficacia de su intervención.

- El horario del auxiliar de conversación.

- Idioma solicitado.

- Nombre y apellidos del Jefe de Departamento del idioma solicitado.

Octava.- Las solicitudes se dirigirán al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa y se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Novena.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Décima.- En el baremo para la selección de centros tendrá una relevante y prioritaria importancia la participación en proyectos de innovación educativa que proporcionen a los alumnos un incremento de sus competencias lingüísticas así como su incorporación a la dimensión europea de la educación. Se especifica:

1. Proyecto de acogida al auxiliar de conversación: hasta 1 punto.

2. Participación en programas de Secciones de Enseñanza Bilingüe: hasta 3 puntos.

3. Participación en Programas Europeos: hasta 2 puntos.

4. Participación en intercambios internacionales de alumnos, distintos a los de los Programas Europeos: hasta 1,5 puntos.

5. Participación en proyectos de innovación relacionados con el desarrollo de las lenguas extranjeras, no contemplados en puntos anteriores: hasta 1,5 puntos.

6. Particularidades del centro: hasta 1 punto.

Undécima.- El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa nombrará una comisión evaluadora, formada por las siguientes personas:

- Subdirector General de Programas Educativos y Formación del Profesorado o persona en quien delegue, que actuará de presidente.

- Un Inspector de Educación.

- Dos funcionarios designados por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

De ellos actuará como secretario, el funcionario de menor antigüedad.

- Un funcionario docente de un Centro de Profesores y Recursos, asesor de lengua extranjera.

Duodécima.- La comisión podrá pedir a los centros la documentación adicional y las aclaraciones que considere oportunas. Igualmente, solicitará informe del Inspector responsable del centro.

Para la distribución de los puestos de auxiliares de conversación se procurará, por la comisión evaluadora, que haya una distribución equilibrada por distritos de Inspección.

Decimotercera.- La comisión elevará la propuesta de resolución al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Decimocuarta.- La lista provisional de centros seleccionados se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y se abrirá un plazo de reclamaciones de 6 días naturales, con el fin de que se pueda alegar cuanto se estime procedente.

Estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva en el BORM. Se delega en el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa la competencia para resolver la convocatoria.

Decimoquinta.- Los centros seleccionados presentarán, a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en el plazo de 30 días

hábiles, una vez terminada la estancia del auxiliar de conversación en el centro, la siguiente documentación:

- Informe del director del centro sobre cuál ha sido la actuación del auxiliar de conversación y las repercusiones que esta actuación ha tenido en el centro.

- Informe del Jefe del Departamento correspondiente.

- Certificación del director del centro donde se haga constar que el proyecto se ha llevado a cabo y quién ha sido el profesor responsable de su desarrollo.

Decimosexta.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO
Solicitud Auxiliares de Conversación

Nombre del Centro:		
Municipio:		
Teléfono:	Fax:	Nº. Alumnos del Centro:
Nº. Alumnos de Francés:		Nº. Alumnos de Inglés:
Nº. Profesores de Francés:		Nº. Profesores de Inglés:
Nº Alumnos de Alemán:		Nº. Alumnos de Italiano:
Nº. Profesores de Alemán:		Nº. Profesores de Italiano:
Auxiliar de conversación que solicita:		
<input type="checkbox"/> Lengua francesa		<input type="checkbox"/> Lengua inglesa
<input type="checkbox"/> Lengua alemana		<input type="checkbox"/> Lengua italiana
Nombre y Apellidos del Profesor responsable:		N.I.F.

.....a.....de.....de 200...

El Director del Centro,

Sello del Centro

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Consejería de Educación y Cultura

270 **Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para el desarrollo del Acuerdo Marco MEC-CCAA para la adecuación al Proceso de Bolonia.**

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para el desarrollo del Acuerdo Marco MEC-CCAA, para la adecuación al Proceso de Bolonia, de fecha 26 de diciembre de 2005 y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para el desarrollo del Acuerdo Marco MEC-CCAA, para la adecuación al Proceso de Bolonia.

Murcia, a 29 de diciembre 2005.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andreu.**

Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para el Desarrollo del Acuerdo Marco MEC-CCAA para la adecuación al Proceso de Bolonia

Murcia, a 27 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en nombre y representación de ésta, que ostenta a tenor del artículo 16 a) de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2005.

De otra parte, el Excmo. don José Ballesta Germán, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en nombre y representación de la misma, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Ambos, en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo

Exponen

Primero.- Que en virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

Segundo.- Que el artículo 87 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que el Gobierno, las Comunidades Autónomas y las Universidades, adoptaran las medidas necesarias para la plena integración del sistema español en el Espacio Europeo de Educación Superior.

Tercero.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 f) de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, uno de los principios informadores de la Comunidad Autónoma en el ámbito universitario es el fomento de la cooperación interuniversitaria y de las medidas para la integración en el Espacio Europeo de Educación Superior.

Cuarto.- Que uno de los objetivos del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia es colaborar y participar en la planificación estratégica, el diseño y la definición de las actuaciones que las Universidades de la Región, emprendan, dentro del marco del Proceso de Bolonia, para su adaptación al nuevo Espacio Europeo de Educación Superior.

Quinto.- Que la Universidad de Murcia contempla entre sus principios de actuación la adecuación a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o Educación Superior.

Sexto.- Que en el marco de la convergencia necesaria para la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior, la Universidad de Murcia tiene previsto realizar una serie de acciones y programas en el curso 2005/2006, destinados al estudio de adaptación de títulos, planificación estratégica, proyectos de innovación docente, plan de formación de profesorado, fomento de la movilidad de la comunidad universitaria, y aplicación de modelos de actuación diseñados para la implantación de sistemas de gestión de la calidad y con esta finalidad presentó su solicitud de ayuda a la convocatoria realizada por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante Orden ECI/924/2005, de 21 de marzo, por el que se convocan ayudas para la financiación de propuestas orientadas a diseñar la adecuación de las Universidades al Espacio Europeo de Educación Superior.

Séptimo.- Que en la referida Orden Ministerial ECI/924/2005, de 21 de marzo, se contemplan dos objetivos, uno referido a la planificación estratégica, de acuerdo con la Comunidad Autónoma correspondiente, de su futura composición y estructura de titulaciones, tanto de